

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IEEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O MEDIO DE COMUNICACIÓN DENOMINADO \_\_\_\_\_ AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DIFUSOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER \_\_\_\_\_ Y REPRESENTANTE LEGAL, CONVENIO QUE CELEBRAN EN ATENCIÓN A LA SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara el “IEEZ”:**

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>; es un organismo público autónomo, de carácter permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.
- I.2.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, fracciones I, III, VI y IX de la Ley Orgánica, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.
- I.3.** Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente del “IEEZ”, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- I.4.** Que es atribución del Consejero Presidente del “IEEZ”, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General, en términos del artículo 28, fracciones II y VI de la Ley Orgánica.
- I.5.** Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es Secretario Ejecutivo del “IEEZ”, según el Acuerdo ACG-IEEZ-076/VI/2015 del ocho de diciembre de dos mil quince.

---

<sup>1</sup> En adelante Ley Orgánica.

- I.6 Que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el “**IEEZ**”, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica.
- I.7 Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.
- I.8 Que para efectos de este convenio y la materia jurídica aplicable, se denomina “**PREP**” al Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuya implementación se aprobó por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-068/VI/2015 del 30 de noviembre de 2015.

**II. Declara el “DIFUSOR”:**

- II.1. La (el) \_\_\_\_\_ es un organismo \_\_\_\_\_ dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo \_\_\_\_\_ de la Ley \_\_\_\_\_.
- II.2. Que su representante legal es el \_\_\_\_\_ por disposición del artículo \_\_\_\_\_ quien cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de este Convenio y ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.
- II.3. Que tiene como fines \_\_\_\_\_.
- II.4. Que su representada cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, para almacenar y publicar en su sitio de internet la información preliminar de los resultados electorales.
- II. 5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- a) Que se reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del presente instrumento.
- b) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Que el “**DIFUSOR**” genere y opere un sitio de internet que repita y

difunda la información preliminar de los resultados electorales que emita el “**IEEZ**”, los días cinco y seis de junio de dos mil dieciséis, en la inteligencia de que dicha información no será definitiva.

**SEGUNDA. OPERACIÓN.** El procedimiento para la publicación de los resultados electorales preliminares será el siguiente:

- a) El procedimiento consistirá en que el “**IEEZ**” envíe mediante protocolo FTP hacia el servidor del “**DIFUSOR**” web, un conjunto de archivos que contendrán al menos: contenidos actualizados en formato html, logotipos de los partidos políticos, librerías javascript, entre otros.
- b) La fecha y hora para que el “**DIFUSOR**” inicie la publicación de datos e imágenes de los resultados del “**PREP**” será a partir de las dieciocho horas del cinco de junio del dos mil dieciséis, quedando prohibido publicar o difundir los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.
- c) La fecha y hora para que el “**DIFUSOR**” realice la publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados del “**PREP**” será a las dieciocho horas del seis de junio del dos mil dieciséis
- d) El acceso al “**PREP**”, deberá ser público y gratuito a través de internet. La difusión de datos e imágenes de los resultados del “**PREP**” deberá efectuarse durante el periodo del cinco al ocho de junio de dos mil dieciséis.
- e) La publicación del “**PREP**”, se deberá realizar de acuerdo a los formatos establecidos por el “**IEEZ**”; no se podrá realizar modificación alguna a los mismos. No se permitirá presentar la información de manera personalizada.
- f) La Lista de Difusores Oficiales se dará a conocer a la ciudadanía a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, a través de la página de internet del “**IEEZ**”, por lo cual cada “**DIFUSOR**” deberá proporcionar al “**IEEZ**” los datos del formato en el **ANEXO 1**. El logotipo a publicar, que servirá como liga para el acceso de los usuarios al Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberá ser proporcionado al “**IEEZ**” en medio electrónico.
- g) En ningún momento el “**IEEZ**” asumirá responsabilidad alguna sobre cualquier ataque o inestabilidad que pudiese sufrir la página web del “**DIFUSOR**” durante la publicación de los resultados del “**PREP**”.
- h) El “**IEEZ**” se reserva el derecho de bloquear la comunicación con el “**DIFUSOR**”, en caso de que éste infrinja cualquier disposición emitida en este convenio y lo eliminará de la Lista de Difusores Oficiales del “**PREP**”.
- i) El “**DIFUSOR**” deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la demanda de usuarios el día de la jornada y para cumplir con el procedimiento de actualización.

**TERCERA. PARTICIPACIÓN.** El **“DIFUSOR”** podrá difundir su participación en el programa de información preliminar de resultados, tanto el día de la elección, como en forma previa a ese día.

Los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la operación como **“DIFUSOR”** serán por cuenta de cada participante. El **“IEEZ”** no aportará ningún recurso para este propósito.

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Toda la información intelectual que se genere en el **“PREP”**, replicada o no, será de la exclusiva propiedad del **“IEEZ”**, para todos los efectos legales respectivos.

**QUINTA. OBLIGACIONES.** Serán obligaciones del **“DIFUSOR”**:

- a) Los resultados **“PREP”** deberán publicarse con estricto apego a los formatos utilizados por el **“IEEZ”** sin manipulación, modificación o interpretación alguna a la información que se ponga a disposición de cada **“DIFUSOR”**.
- b) El **“DIFUSOR”** manifestará por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el **“IEEZ”**, y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad para asegurar la integridad de los datos publicados, así como la continuidad en la operación del sistema de publicación; además a no divulgar información o datos a los cuales tenga acceso, o le sean proporcionados por el **“IEEZ”** con motivo de su participación en la difusión del **“PREP”**. Para tal efecto deberá llenar el formato del **ANEXO 2**.
- c) El **“DIFUSOR”** deberá asegurar que la información publicada en sus sitios web, sea la proporcionada por el **“IEEZ”** a través del procedimiento de actualización descrito en la cláusula segunda de este Convenio.
- d) El **“DIFUSOR”** se compromete a publicar el último corte proporcionado por el **“IEEZ”** en sus sitios web. Las publicaciones realizadas por el **“DIFUSOR”** deberán indicar, en todo momento la fecha y hora correspondiente al corte de información.
- e) El **“DIFUSOR”** se compromete a participar en al menos un simulacro **“PREP”**
- f) El **“DIFUSOR”** con sus propios medios y recursos deberá desarrollar, instalar y/o configurar los programas de cómputo y equipo tecnológico que requiera para el cumplimiento del presente convenio.
- g) Cada **“DIFUSOR”** es responsable de tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para asegurar el funcionamiento de su portal de internet y de la integridad de la información publicada.
- h) El **“DIFUSOR”** entregará al **“IEEZ”** una memoria técnica que deberá contener:
  - i. Bitácoras de consulta a servidores de publicación del cinco al ocho de junio de dos mil dieciséis.

II. En su caso, reporte de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de los resultados preliminares.

III. Comparativo de visitas/páginas/hits promedio del portal del difusor respecto a las visitas/páginas/hits durante el periodo de Jornada Electoral

IV. Comentarios y sugerencias para considerar en procedimientos posteriores.

- i) Si durante la operación los días cinco y seis de junio del dos mil dieciséis el sitio web del “**DIFUSOR**” presentara fallas técnicas y/o no publicara las actualizaciones con oportunidad, el “**IEEZ**” eliminará inmediatamente su liga y logotipo de la lista de sitios de difusores oficiales publicada en la página de internet del “**IEEZ**”.
- j) El “**DIFUSOR**” no podrá revelar los detalles técnicos de la operación que les sean proporcionados por el “**IEEZ**” respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- k) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el “**DIFUSOR**” podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los supuestos del artículo 192 TER del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporta por virtud del presente Convenio, y cualquier otra que derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico, con excepción de aquella información autorizada a ser replicada por haber sido generada en el sistema “**PREP**”.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y ENLACES.** Las partes acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados en este instrumento, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones por escrito que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

Las partes convienen que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Convenio, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de los medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea posible atribuirlos a las partes y la información relativa sea accesible para su posterior consulta; para lo cual, las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

“ <b>IEEZ</b> ”	“ <b>DIFUSOR</b> ”
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Enlace: Mtro. Miguel Ángel Muñoz Duarte</li><li>▪ Domicilio Boulevard López Portillo # 236 Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Enlace:</li><li>▪ Domicilio:</li><li>▪ Número de teléfono:</li></ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Número de teléfono: (492) 9250862</li> <li>▪ Dirección de correo electrónico: sistemas@ieez.org.mx</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dirección de correo electrónico:</li> </ul>
--	--

**OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.** Ambas partes reconocen que el presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral entre el “**IEEZ**” y el “**DIFUSOR**”, ni entre los trabajadores o empleados de una parte con la otra. Por lo tanto, cada una de las partes asumirá directamente sus obligaciones obrero-patronales ante sus respectivos empleados y/o trabajadores.

**NOVENA. BUENA FE.** Las partes acuerdan que el presente instrumento se celebra sobre la base de los altos principios de la buena fe, por ello, los compromisos que en este instrumento son concertados no constituyen un crédito legal de una respecto a la otra, y cualquier asunto relacionado con el objeto de este convenio que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

**DÉCIMA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.** Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, manifiestan su conformidad suscribiéndolo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los \_\_\_\_ días del mes de junio del 2016.

**POR EL “DIFUSOR”**

**POR EL “IEEZ”**

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE  
LEGAL**

**MTRO. JOSÉ VIRGILIO  
RIVERA DELGADILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. JUAN OSIRIS  
SANTOYO DE LA ROSA  
SECRETARIO EJECUTIVO**